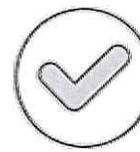




PERÚ

Ministerio de Educación



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA SAMPERTEGUI
Tuinky Yajaira FAJ 20131370998
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2024 11:00:58-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

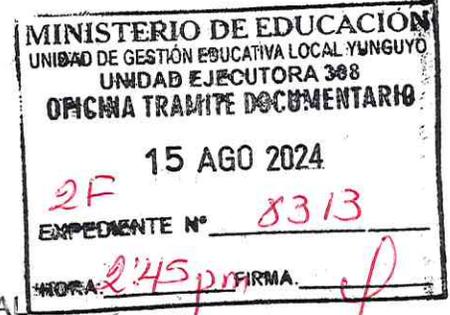
Lima, 7 de agosto de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00090-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores/as:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente. -



Asunto : Precisiones para ejecución del pago de la bonificación excepcional favor de los profesores que ingresan a la Carrera Pública Magisterial en el año 2024

Referencia : Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente, y a la vez comunicarles que, el artículo 43 de la Ley N° 32103, ha dispuesto el pago de una bonificación excepcional por la suma de S/ 400.00 a favor de los profesores que ingresan a la Carrera Pública Magisterial en el año 2024, como resultado del concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022. El artículo 43 de la citada Ley N° 32103, dispone lo siguiente:

"43.1. Autorizar el otorgamiento por única vez, durante el Año Fiscal 2024, de una bonificación excepcional de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de los profesores que ingresan a la Carrera Pública Magisterial, desde el 01 de marzo de 2024, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, como resultado del concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022, la cual se paga como máximo en el mes siguiente posterior a la entrada en vigencia de la presente norma.

43.2. La bonificación excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecta a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales. Se encuentra afecta al impuesto a la renta.

43.3. Para percibir la bonificación excepcional, el profesor debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), del Ministerio de Economía y Finanzas y cumplir de manera conjunta con las siguientes condiciones:

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0568511 CLAVE: 839743

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de Educación

a) Haber ingresado a la Carrera Pública Magisterial, en condición de nombrado, a partir del 01 de marzo de 2024, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

b) Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

43.4. Para efectos de lo establecido en el presente artículo, se exceptúa al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024."

43.5. La implementación del presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Al respecto, y de acuerdo a lo señalado en el numeral precedente, esta Dirección General, en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, brinda precisiones para dar cumplimiento con el pago de la bonificación excepcional, entre ellas se tiene lo siguiente:

1. La bonificación excepcional de S/ 400,00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles), es equivalente a la bonificación por escolaridad, por lo que los recursos financieros para ejecutar el pago esta incorporado en el PIA de cada Unidad Ejecutora, en el clasificador de gasto 2.1.1. 9. 13 "Bonificación por Escolaridad", siendo ello así, la afectación para realizar el citado pago debe realizarse en citado clasificador.
2. Los profesores que ingresaron a la Carrera Pública Magisterial - CPM, desde el 01 de marzo de 2024, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial – LRM, que hubieran ya percibido la bonificación por escolaridad en el mes de enero y/o junio de 2024, no les corresponde percibir la bonificación excepcional, según lo establecido en el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N° 001-2024-EF.
3. Los responsables de planillas de cada Instancia de Gestión Educativa (DRE/UGEL), deben verificar y validar el cumplimiento de los requisitos para percibir la bonificación excepcional.
4. El Sistema Único de Planillas – SUP, es un aplicativo de uso obligatorio para todas las Unidades Ejecutoras del Sector Educación, el cual permite gestionar los pagos de remuneraciones y beneficios a los docentes y auxiliares de educación de educación básica y técnico productiva, en el marco de la normatividad vigente, siendo ello así, se está implementando en el SUP la carga masiva del haber 23 para el pago de la bonificación excepcional a los profesores que ingresaron a la CPM, desde el 01 de marzo de 2024, en el marco de la LRM. El citado pago se realizará en la planilla regular del mes de agosto 2024.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0568511

CLAVE: 839743

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://asinad.minedu.gob.pe/s_inad_med_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
PERÚ
2024Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú

www.gob.pe/minedu

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- 5. Se adjunta listado referencial de los profesores que ingresaron a la Carrera Pública Magisterial, desde el 01 de marzo de 2024, y que les correspondería la bonificación excepcional de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES, a través del siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1P9oeELkB2b1T-UneO_pK9rifgJQmoLN?usp=sharing.

Considerando lo antes señalado, y estando que sus despachos son responsables del servicio educativo en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, se les solicita se sirvan adoptar las acciones pertinentes en el marco de sus competencias, a fin de que se dé cumplimiento al artículo 43 de la Ley N° 32103, y las precisiones que emita el sector educación, en relación al pago de la bonificación excepcional a favor de los profesores que ingresaron a la Carrera Pública Magisterial en el año 2024, debiendo tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones para su percepción y lo señalado en el numeral 2 del presente documento.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAJ 20131370993 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/08/2024 14:11:18-0500

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente

Cc.
DITEN
DIGEGED

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0568311 CLAVE: 839743

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/a_sinadmed_1/VOD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024

